

**EST-VSCSM- PARM-050**

**ESTADO No. -050**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	125-98M	<b>JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE</b>	10	11/11/2022	PARM-779	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>125-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor <b>JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del I trimestre de 2016 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del II trimestre de 2016 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del III trimestre de 2016 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2016 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del I trimestre de 2017 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del II trimestre de 2017 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del III trimestre de 2017 de Oro y Plata.</li> <li>- Formulario declaración y producción de regalías del I trimestre de 2018 de Oro y Plata.</li> </ul>



						<ul style="list-style-type: none"><li>- Formulario declaración y producción de regalías del II trimestre de 2018 de Oro y Plata.</li><li>- Formulario declaración y producción de regalías del III trimestre de 2018 de Oro y Plata.</li><li>- Formulario declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2018 de Oro y Plata.</li><li>- Formulario declaración y producción de regalías del I trimestre de 2019 de Oro y Plata.</li><li>- Formulario declaración y producción de regalías del II trimestre de 2019 de Oro y Plata.</li><li>- <i>Contraprestación de administración e interventoría de mineral de ORO para el año 2009</i></li></ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2009 trimestre III para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2009 trimestre IV para Oro</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre I para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre II para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre III para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2010 trimestre IV para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre I para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre II para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre III para Oro y Plata</li><li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2011 trimestre IV para Oro y Plata</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre I para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre II para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre III para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2012 trimestre IV para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre I para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre II para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre III para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2013 trimestre IV para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre I para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre II para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre III para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2014 trimestre IV para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre I para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre II para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre III para Oro y Plata</li> <li>- Correcciones y/o ajustes a la declaración y producción de regalías de 2015 trimestre IV para Oro y Plata</li> <li>- Declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2009 de mineral Plata</li> <li>- Declaración y producción de regalías del II trimestre de 2019 de mineral ORO</li> <li>- Declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2017 de minerales ORO y PLATA</li> <li>- Declaración y producción de regalías del I trimestre de 2022</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y producción de regalías del II trimestre de 2022</li> <li>- Declaración y producción de regalías del III trimestre de 2022</li> </ul> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corrección y/o a juste a la póliza de cumplimiento y de salarios No. 42-44-101139831 de Seguros del Estado con vigencia del 19 de abril de 2022 al 19 de abril de 2026 (debe radicarse en ANNA Minería).</li> <li>- Complemento y/o ajuste al informe anual de explotación del año 2007.</li> <li>- Complemento y/o ajuste al informe anual de explotación del año 2018.</li> <li>- Complemento y/o ajuste al informe anual de explotación del año 2019.</li> <li>- Complemento y/o ajuste al informe anual de explotación del año 2020.</li> <li>- Informe de gestión de minera del año 2021-2022.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>administración e interventoría para el mineral ORO del año 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2011.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2012.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2013.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2014.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2015.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2016.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2017.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2018.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2019.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2020.</li> <li>- Complemento al pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral ORO del año 2021.</li> <li>- Pago por contraprestación de administración e interventoría para el mineral PLATA.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las contraprestaciones económicas que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-826 del 4 de noviembre de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto del incumplimiento del Auto PARM No. 160 del 4 de marzo de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 9 del 7 de marzo de 2022, en lo relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros adeudados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará al respecto del incumplimiento del Auto PARM No. 160 del 4 de marzo de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 9 del 7 de marzo de 2022, en lo relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros adeudados, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M que</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>la autoridad minera convocará próximamente una reunión para acarar inconsistencias y/o dudas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SE8-08252	<b>SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.</b>	4	11/11/2022	PARM-780	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>SE8-08252</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad <b>SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SE8-08252 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 824 del 4 de noviembre de 2022 (evaluación del componente minero).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SE8-08252 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-747 del 26 de agosto de 2022 y PARM-824 del 4 de noviembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p>

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800424X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	11/11/2022	PARM-781	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>ICQ-0800424X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A.</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 807 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 807 del 21 de octubre de 2022, emitido para el Contrato de Concesión No. ICQ-0800424X, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUC.), a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMITO (SUC.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE -CARSUCRE- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	Gf7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA. S.C.A	4	11/11/2022	PARM-782	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GF7-14421X</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad <b>JUAN MANUEL RUISECO V &amp; CIA. S.C.A.</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 750 del 02 de septiembre de 2022.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero que respecto de la solicitud de renuncia al contrato de concesión GF7-14421X radicada con N° 31677-0 del 31 de agosto de 2021 de ANNA Minería, y sobre los requerimientos efectuados mediante los Autos PARM N° 833 de 11 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico N° 43 del día 12 del mismo mes y año y N° 498 de 20 de mayo de 2022, notificado en estado jurídico N° 23 del día 23 del mismo mes y año, se emitirá pronunciamiento jurídico de manera posterior a una evaluación técnica integral de las obligaciones emanadas del título en asunto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo- y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	071-98M	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	5	11/11/2022	PARM-783	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>071-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 818 del 28 de octubre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 818 del 28 de octubre de 2022, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que sobre los requerimientos efectuados a través del Auto PARM No. 221 del 18 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 12 del día 22 del mismo mes y año, así como de las así como de las</p>

						<p>obligaciones contractuales presentadas a través de la herramienta ANNA Minería, tales como la póliza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros anual 2019, 2020 y 2021, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato N° 071-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DMC-01	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	5	11/11/2022	PARM-784	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato En Virtud de Aporte No. <b>DMC-01</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° DMC-01 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 820 del 28 de octubre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 820 del 28 de octubre de 2022, emitido para el Contrato en Virtud de Aporte N° DMC-01, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01 que sobre el licenciamiento ambiental se tendrán por cumplidos los requerimientos contemplados sobre la materia en los Autos PARM No. 637 del 20 de agosto de 2021 y PARM N° 608 de 30 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° DMC-01 que sobre los requerimientos efectuados a través de los Autos PARM No. 637 del 20</p>

						<p>de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 33 del día 23 del mismo mes y año y PARM N° 608 de 30 de junio de 2022, notificado en estado jurídico N° 32 de la misma fecha, relacionados con obligaciones diferentes al licenciamiento ambiental, incluyendo las que se hayan presentado a través de la herramienta ANNA Minería, se estará a lo dispuesto en una próxima evaluación integral técnica y jurídica del contrato N° DMC-01.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SHA-12191	<b>MUNICIPIO DE PALMITOS</b>	5	11/11/2022	PARM-785	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>SHA-12191</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la misma, <b>MUNICIPIO DE LOS PALMITOS</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Municipio de Los Palmitos en calidad de beneficiario de la Autorización Temporal N° SHA.12191, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente la correspondiente explicación de las actividades extractivas de minerales evidenciadas dentro del área de la Autorización Temporal, identificando, de ser posible, los responsables de las mismas.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al Municipio de Los Palmitos, beneficiario de la Autorización</p>



					<p>Temporal N° SHA-12191 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 810 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 810 del 21 de octubre de 2022, emitido para la Autorización Temporal N° SHA-12191, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS PALMITOS (SUCRE) para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal N° SHA-12191 que, sobre los requerimientos contemplados en los Autos PARM N° 900 de 22 de octubre de 2021 y 461 de 06 de mayo de 2022, se estará a lo dispuesto en la próxima evaluación integral técnica y jurídica, para la aplicación de las consecuencias legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

ELABORO: Mary Isabel Rios C

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
**COORDINADORA DEL PARM**